

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

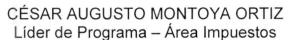
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ANA LUISA SALDARRIAGA CANO	42887504	N 3350 MARZO 15 DE 2024
ELLERY ALEXANDER BORREGO GONZALEZ	79692923	N 3349 MARZO 15 DE 2024
BEATRIZ ELENA SALAZAR MARTINEZ	43058620	N 3339 MARZO 15 DE 2024
TERESITA DE JESUS BERMUDEZ SALDARRIAGA	43430786	N 3336 MARZO 15 DE 2024
LUISA CAMILO BUSTOS CORREA	8026719	N 3317 MARZO 15 DE 2024
JUAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ	71367494	N 3314 MARZO 15 DE 2024
LUZ MARINA BRAVO MONTOYA	43727890	N 7078 JUNIO 5 DE 2024
BEATRIZ BENJUMEA URIBE	32332645	N 3131 MARZO 15 DE 2024
ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ZULETA	3487831	N 7081 JUNIO 5 DE 2024
MARGARITA MARIA PEREZ MONSALVE	21908816	N 5237 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 26 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.



(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia

RESOLUCIÓN Nro. 3336

FECHA: 15 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente BERMUDEZ SALDARRIAGA TERESITA DE JESUS, con identificación Nº 43430786, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12213760	1208432	CL 67S 48A 34 IN 0501	50,000	21.987.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que BERMUDEZ SALDARRIAGA TERESITA DE JESUS, con identificación Nº 43430786, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el tercer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$514.324), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial		S/Tasa Amb Urb		S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año	
2021	\$	76.742	s	20.464	\$	0	\$	1.534	\$	0	\$	0	S	98.740	
2022	S	158.088	\$	42.156	\$	0	\$	3.160	\$	0	\$	0	s	203.404	
2023	\$	164.904	\$	43.976	\$	0	\$	3.300	\$	0	\$	0	\$	212.180	

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: BERMUDEZ SALDARRIAGA TERESITA DE JESUS con identificación Nº 43430786, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$514.324) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año	
2021	s 76.742	s 20.464	s 0	\$ 1.534	s 0	s 0	s 98.740	
2022	s 158.088	\$ 42.156	s 0	\$ 3.160	s 0	s 0	s 203.404	
2023	s 164.904	s 43.976	s 0	\$ 3.300	s 0	s 0	s 212.180	

RESOLUCIÓN Nro. 3336

FECHA: 15 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$514.324) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) dias de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA-ÁREA DE IMPUESTOS

15/03/2024

Fecha

15/03/2024